

## AL SEGMENTO BME GROWTH DE BME MTF EQUITY

Ullà, 30 de julio de 2025

IFLEX FLEXIBLE PACKAGING, S.A. (en adelante, “**IFLEX**” o la “**Sociedad**”), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity, pone a disposición del mercado la siguiente:

### OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada en el día de hoy a las 12:00 horas, en primera convocatoria, con la concurrencia, presentes y/o representados, de los accionistas titulares de acciones representativas del 84,1448 % del capital social con derecho a voto, adoptó los siguientes acuerdos, según se detalla a continuación:

#### **PRIMERO. Modificación de los artículos 29 y 33 de los Estatutos Sociales en lo referente a la composición y adopción de acuerdos por el Consejo de Administración.**

Modificar los artículos 29 y 33 de los Estatutos Sociales en lo referente a la composición y adopción de acuerdos por el Consejo de Administración cuyo redactado propuesto queda transcrito en el Informe emitido por el Consejo de Administración conforme a lo previsto en los artículos 286 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital, y en particular, se propone:

- Modificar el artículo 29.1.d) de los Estatutos para limitar a nueve (9) el número máximo de miembros del Consejo, en lugar de doce (12) miembros;
- Modificar el artículo 33.A) de los Estatutos para referir en concordancia el número máximo de miembros del Consejo (9 miembros);
- Modificar el artículo 33.D.2) de los Estatutos para referir en concordancia la mayoría reforzada necesaria para la adopción de determinados acuerdos del Consejo (Materias Reservadas de Consejo); y - Introducir un nuevo subapartado E) al artículo 33 de los Estatutos para definir las mayorías necesarias en las denominadas Materias Reservadas de Consejo.

La redacción de los reseñados artículos 29 y 33 de los Estatutos Sociales, una vez modificados, será la siguiente:

*“Artículo 29.- El Órgano de Administración*

*1. La Junta General de Socios podrá optar, alternativamente, por cualquiera de los siguientes modos de organizar la administración de la Sociedad, sustituyendo el previamente adoptado por cualquiera de los otros, cuando lo estime pertinente, sin necesidad de modificación estatutaria, si bien deberá hacer constar la modificación en escritura pública que se inscribirá en el Registro Mercantil:*

*a) Administrador único.*

*b) Dos (2) administradores solidarios.*

*c) Dos (2) administradores conjuntos, en cuyo caso el poder de representación de la Sociedad se ejercerá mancomunadamente por ambos.*

*d) Consejo de Administración, que estará integrado por un número de miembros no inferior a tres (3) ni superior a nueve (9), en cuyo caso el poder de representación de la Sociedad corresponderá al propio Consejo, que actuará colegiadamente”.*

*“Artículo 33.- Régimen del Consejo de Administración*

*A) Composición del Consejo de Administración*

*1. El Consejo de Administración estará formado por un número de miembros no inferior a tres (3) ni superior a nueve (9), según establece el artículo 29.1.d) de estos Estatutos, que será determinado por la Junta General de accionistas.*

*2. Compete a la Junta General de accionistas la fijación del número de consejeros. A este efecto, procederá directamente mediante la fijación de dicho número por medio de acuerdo expreso o indirectamente, mediante la provisión de vacantes o el nombramiento de nuevos consejeros, dentro del límite máximo establecido en el apartado anterior.*

*B) Designación de cargos en el Consejo de Administración*

*[Subapartado sin modificar]*

*C) Reuniones del Consejo de Administración*

*[Subapartado sin modificar]*

*D) Desarrollo de las sesiones del Consejo de Administración*

*1. El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados por otro consejero, la mitad más uno de sus miembros. La representación se conferirá por escrito, necesariamente a favor de otro consejero, y con carácter especial para cada sesión comunicándolo al Presidente.*

2. Salvo en las Materias Reservadas del Consejo que se describen en el subapartado E) de este artículo 33, los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros concurrentes, presentes o representados, a la reunión, excepto cuando la Ley, estos Estatutos Sociales o, en su caso, el Reglamento del Consejo de Administración prevean otras mayorías. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

3. De las sesiones del Consejo de Administración, se levantará acta, que se aprobará por el propio Consejo de Administración al final de la reunión o en otra posterior, y que firmarán, al menos, el Presidente y el Secretario o quienes hagan sus veces.

E) Materias Reservadas del Consejo

1. Los acuerdos del Consejo que se refieran a las materias que seguidamente se detallan (las "Materias Reservadas de Consejo") se adoptarán con el voto favorable de las Mayorías Reforzadas de Consejo (según este término se define en el apartado 2 posterior):

a) Ejecución de operaciones corporativas (M&A) de crecimiento inorgánico, en lo referente al denominado Plan Estratégico de la Sociedad;

b) Aprobación, o en su caso, modificación, del Plan de Negocio o Plan Estratégico;

c) Nombramiento o cese del Director General y/o de Consejero/s Delegado/s en el caso de que la Sociedad se encuentre en situación de incumplimiento sustancial del Plan de Negocio;

d) Sistema de retribución y otorgamiento de planes de incentivos, phantom shares, o instrumentos similares, a favor de directivos o empleados clave, así como la designación de beneficiarios y condiciones aplicables a los mismos;

e) Proponer a la Junta General la adopción de acuerdos relativos a: (i) aumentos o reducciones de capital social, (ii) emisión de obligaciones, opciones, bonos u otros instrumentos que directa o indirectamente puedan dar derecho a la suscripción o adquisición de una participación accionarial, (iii) modificar la política de dividendos, y (iv) el cese o nombramiento de consejeros independientes;

f) Endeudamiento por encima de 3,0x deuda financiera neta / EBITDA; y

g) Inversiones de más de 1M € no previstas en el Plan Estratégico.

2. Para la adopción de acuerdos en Materias Reservadas de Consejo, será necesario el voto favorable del siguiente número de consejeros (las "Mayorías Reforzadas de Consejo"): (i) cuando el Consejo esté formado por 3 miembros el voto favorable de 2 miembros, (ii) cuando esté formado por miembros el voto favorable de 3 miembros, (iii) cuando esté formado por 5 miembros el voto favorable de 4 miembros, (iv) cuando esté formado por 6 miembros el voto favorable de 4 miembros, (v) cuando esté formado por 7 miembros el voto favorable de 5 miembros, (vi) cuando esté formado por 8 miembros el voto favorable de 6 miembros, (vii) cuando esté formado por 9 miembros el voto favorable de 7 miembros".

Votos a favor: 12 (99,9759% del Quorum)

Votos en contra: 1 (0,0241% del Quorum)

Abstenciones: 0

## **SEGUNDO. Modificación del número de integrantes del Consejo de Administración.**

En adelante, el Consejo estará compuesto por nueve (9) miembros.

Votos a favor: 12 (99,9759% del Quorum)

Votos en contra: 1 (0,0241% del Quorum)

Abstenciones: 0

## **TERCERO. Cese de (6) miembros del Consejo de Administración:**

Las siguientes personas físicas: (i) Dña. Núria Puig Marcó, (ii) D. Genís Puig Oliveras, (iii) D. Genís Puig Solà, (iv) D. Miquel Àngel Bonachera Sierra, (v) D. Sergi Audivert Brugué, y (vi) D. Josep María Guinart Solà.

Votos a favor: 12 (99,9759% del Quorum)

Votos en contra: 1 (0,0241% del Quorum)

Abstenciones: 0

## **CUARTO. Nombramiento de (6) seis miembros del Consejo de Administración.**

Las siguientes personas naturales o jurídicas: (i) Dña. Sara Montero López, (ii) PIONEERS EMPORION, S.C.R., S.A. (representada por la persona física D. Miquel Angel Bonachera Sierra), (iii) IVI GRUPO COSIMET, S.L.U. (representada por la persona física D. Patrick Paul Rose Caro), (iv) FLYCORP, S.L. (representada por la persona física D. Ángel Pueyo Alonso), (v) MIRLING EUROPE, S.L. (representada por la persona física D. Guillermo Caballero España), y (vi) FUENTELADERA, S.A.U (representada por la persona física D. Álvaro Lasaga Pérez del Molino).

Votos a favor: 12 (99,9759% del Quorum)

Votos en contra: 1 (0,0241% del Quorum)

Abstenciones: 0

## **QUINTO. Autorización al consejo de administración para elaborar y aprobar un plan de incentivos para determinados empleados o administradores de la Sociedad.**

Bien sea a través de (i) un plan de “phantom shares”, o bien sea a través de (ii) la concesión de opciones sobre acciones o (iii) la entrega directa de acciones liberadas, y en su caso, autorización al consejo de administración para la adquisición derivativa de acciones propias (autocarera) en el marco de un programa de recompra de acciones con la finalidad descrita, conforme a lo previsto en los artículos 146.1.a) y 509 de la Ley de Sociedades de Capital. No se sometió a votación este punto.

#### **SEXTO. Delegación de facultades y protocolización de acuerdos.**

Se acuerda facultar a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración, incluidos la Secretaria y el Vicesecretario no Consejeros, para que todos y cada uno de ellos, indistintamente y con su sola firma, pueda realizar todas las actuaciones necesarias o convenientes para la ejecución de los anteriores acuerdos, con facultades expresas de sustitución, delegación, ratificación, aclaración, rectificación y subsanación, todo ello cuando proceda o se requiera, y aunque se incurra en la figura de autocontratación, multirrepresentación o conflicto de intereses, y en particular, con carácter indicativo y no limitativo, para:

- (i) aclarar, precisar y completar los acuerdos adoptados y resolver cuantas dudas o aspectos se presenten, subsanando y completando cuantos defectos u omisiones y errores materiales o de transcripción, impidan u obstaculicen la inscripción de los correspondientes acuerdos;
- (ii) realizar cuantos actos, negocios jurídicos, contratos, declaraciones y operaciones sean precisas, y adoptar los acuerdos que sean precisos o necesarios para la ejecución y desarrollo de las decisiones adoptadas, y suscribir los documentos públicos y/o privados y realizar cuantos actos, negocios jurídicos, contratos, declaraciones y operaciones sean procedentes al mismo fin;
- (iii) comparecer ante Notario para otorgar la escritura de elevación a público de los acuerdos adoptados, efectuando todas las manifestaciones y declaraciones legalmente exigibles a tal efecto, y demás escrituras públicas o actas notariales necesarias o convenientes a tal fin, con facultad expresa de ratificación, subsanación, aclaración o rectificación

Votos a favor: 12 (99,9759% del Quorum)

Votos en contra: 1 (0,0241% del Quorum)

Abstenciones: 0

#### **SÉPTIMO. Lectura y aprobación del acta de la junta general.**

A continuación, el Presidente y la Secretaria de la Junta proceden a redactar el Acta de la Junta General, sin que ninguno de los presentes solicite que se dé lectura de la misma al término de la Junta, dándose por aprobada a los efectos oportunos, con la firma del Secretario y el Visto Bueno del Presidente, ambos por medios telemáticos en archivo digital a través de la plataforma de firma electrónica avanzada Signaturit.

Votos a favor: 12 (99,9759% del Quorum)

Votos en contra: 1 (0,0241% del Quorum)

Abstenciones: 0



La información comunicada ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad del emisor y sus administradores.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

AVIANNA CONSULTING, S.L.  
Consejera Delegada  
(D. Pere Puig Oliveras, persona física representante)  
**IFLEX FLEXIBLE PACKAGING S.A.**